



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

**CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS
LXIV LEGISLATURA
COMISIÓN DE JUSTICIA**

ACUERDO DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA MEDIANTE EL CUAL SE EMITE LA CONSULTA PÚBLICA DIRIGIDA A COLECTIVOS DE VÍCTIMAS, PERSONAS EXPERTAS Y ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL ESPECIALIZADAS EN MATERIA DE DESAPARICIÓN FORZADA DE PERSONAS, DESAPARICIÓN COMETIDA POR PARTICULARES Y BÚSQUEDA DE PERSONAS, QUE DESEEN PARTICIPAR EN EL PROCEDIMIENTO PARA LA DESIGNACIÓN DE LA PERSONA TITULAR DE LA COMISIÓN ESTATAL DE BÚSQUEDA DE PERSONAS.

A N T E C E D E N T E S

1. La Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Tamaulipas, mediante Decreto Número LXIII-475, expedido el 3 de octubre del presente año y publicado en el Periódico Oficial del Estado Número 127 del 23 de octubre del 2018, tuvo a bien reformar, derogar y adicionar diversas disposiciones del Código Penal para el Estado de Tamaulipas; de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tamaulipas; de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Tamaulipas; y, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, dentro de las cuales destaca la creación de la Comisión Estatal de Búsqueda de Personas.

2. Asimismo, dicha Legislatura, mediante Decreto Número LXIII-810, del 30 de junio de 2019, publicado en el Anexo al Periódico Oficial del Estado Número 100, del 20 de agosto de 2019, tuvo a bien expedir la nueva Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, creando un marco jurídico para regular la forma de organización, funcionamiento y ejercicio de las atribuciones de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, para el despacho de los asuntos que son competencia del Ministerio Público local, estableciendo que la Comisión Estatal de Búsqueda de Personas es uno de los dos órganos desconcentrados de dicha Fiscalía.

3. La Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Tamaulipas, mediante Decreto número LXIV-146, expedido el 14 de octubre del presente año y publicado en el Periódico Oficial del Estado Edición Vespertina Número 124 del mismo día, mes y año, tuvo a bien reformar y adicionar diversas disposiciones a



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, regulando lo concerniente a los órganos desconcentrados que la conforman, estableciendo así las atribuciones y funcionamiento de la Comisión Estatal de Búsqueda de personas, así como lo referente a la designación de su Titular.

4. En el Artículo Tercero Transitorio del Decreto antes referido, se estableció que a la entrada en vigor de dicho Decreto, el Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas emitirá la consulta pública para la designación del Titular de la Comisión Estatal de Búsqueda de Personas.

C O N S I D E R A N D O S

1. Que en términos de lo dispuesto por el artículo 85 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, este Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, debe designar a la persona titular de la Comisión Estatal de Búsqueda de Personas.

2. Que con base en el dispositivo antes referido, este Poder Legislativo debe emitir la consulta pública aludida, misma que debe ser dirigida a colectivos de víctimas, personas expertas, así como organizaciones de la sociedad civil especializadas en materia de desaparición forzada de personas, desaparición cometida por particulares y búsqueda de personas que deseen participar en el procedimiento para la designación de dicho cargo, a efecto de que acudan a este Congreso del Estado a registrarse.

3. Que tomando en consideración que el Decreto Número LXIII-782, expedido por la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado en fecha 13 de febrero de 2019 y publicado en el Periódico Oficial del Estado Número 21, del día 14 del mismo mes y año, establece que el período por el cual fue designado el actual Titular de la Comisión Estatal de Búsqueda de Personas concluye el 24 de octubre del presente año, resulta entonces apremiante llevar a cabo la consulta pública de referencia.

Con base en los antecedentes y consideraciones aquí expuestas y fundadas, la Comisión de Justicia de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, tiene a bien expedir la siguiente:



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

CONSULTA PÚBLICA PARA LA DESIGNACIÓN DE LA PERSONA TITULAR DE LA COMISIÓN ESTATAL DE BÚSQUEDA DE PERSONAS

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, tiene a bien llevar a cabo la consulta pública dirigida a colectivos de víctimas, personas expertas y organizaciones de la sociedad civil especializadas en materia de desaparición forzada de personas, desaparición cometida por particulares y búsqueda de personas, que deseen participar en el Procedimiento para la Designación de la persona titular de la Comisión Estatal de Búsqueda de Personas.

B A S E S

PRIMERA. Los colectivos de víctimas, personas expertas y organizaciones de la sociedad civil especializadas en la materia de desaparición forzada de personas, desaparición cometida por particulares y búsqueda de personas, que deseen postular un aspirante al cargo, deberán proporcionar en original y copia simple para su cotejo la siguiente documentación:

I. Colectivos de Víctimas

- a) Acta constitutiva, documentos, fotografías o reconocimientos, que acrediten la operación y funcionamiento de la misma, en actividades propias del objeto social para el cual fueron creadas, con al menos seis meses antes de la emisión de la Consulta Pública;
- b) Escrito libre suscrito por el representante legal del colectivo en el que se precisen los datos de la persona que se propone para ocupar el cargo de Titular de la Comisión Estatal de Búsqueda de Personas;
- c) Carta de No Antecedentes Penales e Identificación oficial vigente del representante legal (credencial de elector, pasaporte o cédula profesional); y
- d) Comprobante de domicilio con vigencia no mayor a tres meses del domicilio legal del colectivo.

II. Organizaciones de la Sociedad Civil



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

- a)** Acta constitutiva de la organización de la sociedad civil;
- b)** Escrito libre suscrito por el representante legal de la organización de la de la sociedad civil en el que se precisen los datos de la persona que se propone para ocupar el cargo de Titular de la Comisión Estatal de Búsqueda de Personas;
- c)** Identificación oficial vigente del representante legal de la organización de la sociedad civil (credencial de elector, pasaporte o cédula profesional); y
- d)** Comprobante de domicilio legal de la organización de la sociedad civil con vigencia no mayor a tres meses.

III. Personas expertas en el ámbito de Búsqueda de Personas

- a)** Documentos, fotografías o reconocimientos que acrediten la calidad de experto con conocimientos especializados en las materias afines a la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, Ley General de Víctimas, Ley de Atención a Víctimas para el Estado de Tamaulipas y Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas;
- b)** Identificación oficial vigente (credencial de elector, pasaporte o cédula profesional); y
- c)** Comprobante de domicilio con vigencia no mayor a tres meses.

SEGUNDA. Los interesados que deseen postular a una persona como aspirante para participar en el proceso de designación de la persona titular de la Comisión Estatal de Búsqueda de Personas, deberán presentar la documentación establecida en la Base Cuarta que permita acreditar el cumplimiento de los requisitos a que hacen alusión la Base Tercera, las cuales están previstas en la presente Consulta, dentro del plazo comprendido del 15 al 19 de octubre del presente año, en días naturales, en un horario de 8:30 a 18:00 horas, en la



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Oficialía de Partes de este Poder Legislativo, ubicado en Blvd. Praxedis Balboa No. 3100, Col. Parque Bicentenario, C.P. 87083, Cd. Victoria, Tamaulipas.

Al momento de la entrega de la documentación, el personal de la Oficialía de Partes que la recibe realizará lo siguiente:

- I. Recibirá de manera inmediata la documentación que presente quien postule a la persona aspirante;

- II. Proporcionará un comprobante general de recepción de dicha documentación y el aviso de privacidad para el manejo de datos personales y, en su caso, el de consentimiento para la publicación de los ensayos, artículos u obras inéditas entregadas;

- III. Este comprobante tendrá como único propósito acreditar la entrega de documentación para ser verificada de manera posterior, por lo que en ningún caso se considerará como constancia de cumplimiento de los requisitos previstos en la presente Consulta Pública.

TERCERA. Con fundamento en lo previsto en el artículo 86 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, los requisitos para registrar a un aspirante al cargo de Titular de la Comisión Estatal de Búsqueda de Personas, son los siguientes:

- I. Ser ciudadana o ciudadano mexicano;

- II. No haber sido condenado por la comisión de un delito doloso o inhabilitado como servidor público;

- III. Contar con título profesional;



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

IV. No haber desempeñado cargo de dirigente nacional o estatal en algún partido político, dentro de los dos años previos a su nombramiento;

V. Haberse desempeñado destacadamente en actividades profesionales, de servicio público, en la sociedad civil o académicas relacionadas con la materia de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, por lo menos en los dos años previos a su nombramiento; y

VI. Contar con conocimientos y experiencia en derechos humanos y búsqueda de personas, y preferentemente con conocimientos en ciencias forenses o investigación criminal.

CUARTA. Para acreditar los requisitos establecidos en la Base Tercera, se deberá anexar la siguiente documentación de la persona propuesta:

I. Currículum vitae con firma autógrafa de la persona propuesta, en el cual se adviertan conocimientos y experiencia en materia de derechos humanos y búsqueda de personas, así como en ciencias forenses o investigación criminal, además, deberá precisarse la fecha de nacimiento, los datos generales y número telefónico; con documentos comprobatorios; anexando un currículum en versión para publicar (sin datos personales).

II. Copia certificada del acta de nacimiento expedida por la Oficialía del Registro Civil correspondiente; y copia certificada por Notario Público de la credencial para votar con fotografía, por ambos lados, expedida por la autoridad competente.

III. Copia certificada por Notario Público del Título y Cédula Profesional, legalmente expedido por la autoridad competente.

IV. Carta de Antecedentes No Penales, expedida por la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, con fecha de expedición no mayor a 30 días.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

V. Registro Federal de Contribuyentes (RFC) con homoclave, a efecto de que el Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, por disposición legal en su calidad de autoridad interesada, gestione ante la Contraloría Gubernamental del Estado la expedición de la Carta de no inhabilitación;

VI. Carta con firma autógrafa en la que la o el aspirante manifieste, bajo protesta de decir verdad, no haber desempeñado cargo de dirigente nacional o estatal en algún partido político, dentro de los dos años previos a su nombramiento.

VII. Carta con firma autógrafa en la que la o el aspirante manifieste lo siguiente:

a) Su voluntad de participar en el procedimiento de designación.

b) Su consentimiento expreso para la publicación de toda la información disponible sobre su perfil y que sus datos personales sean utilizados para los fines de la consulta pública para el nombramiento de la persona titular de la Comisión Estatal de Búsqueda de Personas.

VIII. Presentar un plan de trabajo sobre búsqueda de personas, que conste de máximo cinco cuartillas.

La Comisión de Justicia podrá requerir los documentos originales en cualquier momento del proceso para realizar el cotejo correspondiente de la documentación señalada en la presente Base.

QUINTA. Con base en lo dispuesto en por los artículos 85 y 86 la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas y en la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, respecto a la designación de la persona titular de la Comisión Estatal de Búsqueda de Personas, el procedimiento a desarrollarse para tal efecto se efectuará de la siguiente forma:

I. Agotada la etapa de recepción de propuestas, la Comisión de Justicia, verificará que los documentos recibidos acrediten los requisitos a que se refiere la Base Tercera de la presente Consulta Pública. La falta de algunos de los



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

documentos requeridos o su presentación fuera del tiempo y forma establecidos, podrá ser motivo suficiente para no validar su registro como aspirante.

Una vez hecho lo anterior, la Comisión de Justicia, emitirá un Acuerdo con la lista de las personas aspirantes que cumplieron con los requisitos legales y citará a éstas a las entrevistas respectivas a realizarse el día 21 de octubre del presente año, especificando el lugar y la hora, así como la modalidad, duración y mecanismo para tal efecto.

II. Concluida la etapa de entrevistas, la Comisión de Justicia emitirá un Dictamen que contendrá la lista de aspirantes que cumplieron con los requisitos legales previstos en la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas y en la presente Consulta Pública, y que solventaron las reuniones de trabajo o entrevistas.

III. El Dictamen emitido por la Comisión de Justicia, será sometido a votación del Pleno Legislativo, para que, mediante votación por cédula, realice la designación del Titular de la Comisión Estatal de Búsqueda de Personas con el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes.

SEXTA. La persona titular de la Comisión Estatal de Búsqueda de Personas durará en el cargo cuatro años contados a partir de su designación. Durante este período, no podrá tener ningún otro empleo, cargo o comisión, salvo en instituciones docentes, científicas o de beneficencia, de acuerdo a lo previsto en los artículos 85 y 86 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas.

SÉPTIMA. La interpretación de la presente Consulta Pública, así como las situaciones no previstas en las bases anteriores, serán resueltas por la Comisión de Justicia de esta Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con sujeción a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y los demás ordenamientos aplicables.

OCTAVA. La presente Consulta Pública deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y en la página de internet del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

TRANSITORIO

ÚNICO. El titular de la Comisión Estatal de Búsqueda de Personas que se encuentre en ejercicio del cargo, podrá participar en igualdad de condiciones en el proceso de designación a que se refiere la presente consulta pública.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los catorce días del mes de octubre del año dos mil veinte.


ATENTAMENTE

COMISIÓN DE JUSTICIA



DIP. FÉLIX FERNANDO GARCÍA AGUIAR
PRESIDENTE



DIP. ESTHER GARCÍA ANCIRA
SECRETARIA


DIP. EULALIA JUDITH MARTÍNEZ DE LEÓN
VOCAL


DIP. FRANCISCO JAVIER GARZA DE COSS
VOCAL


DIP. SARA ROXANA GÓMEZ PÉREZ
VOCAL


DIP. ELIUD OZIEL ALMAGUER ALDAPE
VOCAL


DIP. YAHLEEL ABDALA CARMONA
VOCAL

HOJA DE FIRMAS DEL ACUERDO DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA MEDIANTE EL CUAL SE EMITE LA CONSULTA PÚBLICA DIRIGIDA A COLECTIVOS DE VÍCTIMAS, PERSONAS EXPERTAS Y ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL ESPECIALIZADAS EN MATERIA DE DESAPARICIÓN FORZADA DE PERSONAS, DESAPARICIÓN COMETIDA POR PARTICULARES Y BÚSQUEDA DE PERSONAS, QUE DESEEN PARTICIPAR EN EL PROCEDIMIENTO PARA LA DESIGNACIÓN DE LA PERSONA TITULAR DE LA COMISIÓN ESTATAL DE BÚSQUEDA DE PERSONAS.